

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo a continuación de verbal informándole que, el demandante allegó memorial en el que indica que allega los avalúos catastrales actualizados de los bienes inmuebles aumentado en un 50%; así mismo, manifestó que el Despacho requirió al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, para que aportara los avalúos catastrales de los bienes inmuebles embargados, haciendo alusión que los mismos están siendo aportados por él, además que ya se había aportado los comerciales en solicitud realizada; igualmente, se tiene que el Juzgado Tercero Civil del Circuito no ha allegado las diligencias de secuestro ni se ha pronunciado al respecto.

Va para decidir.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**PROCESO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE PROCESO VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**
**DEMANDANTES : JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA
C.C. 10.268.011**
**DEMANDADO : SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ S.A.S.
NIT. 900.235.350-7**
RADICADO : 17001-31-03-002-2019-00288-00

Auto Sustanciación No. 1074

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta lo indicado por el demandante, ha de indicarse que se requiere son los **AVALÚOS COMERCIALES** que fueron allegados al JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, toda vez que si se comparan éstos con los **AVALÚOS CATASTRALES** aportados por el demandante tiene un menor valor; pues así lo dejó ver el apoderado que actúa en el proceso tramitado en el Juzgado citado, cuando manifestó que se presentan los AVALÚOS COMERCIALES, toda vez que el AVALÚO CATASTRAL no refleja el valor real de los inmuebles.

En consecuencia, y con el fin de aclarar el yerro anotado, se ordena oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**, para que allegue los

AVALÚOS COMERCIALES que fueron aportados para el proceso 2020-33 tramitado en ese Juzgado.

Así mismo, se les requiere nuevamente para que aporten las **DILIGENCIAS DE SECUESTRO**, solicitud que había sido notificada mediante oficio No. 694 del 29 de julio de 2022, remitido en la misma fecha; al igual que se solicitaron nuevamente mediante correo electrónico remitido el 8 de septiembre de 2022, sin recibir respuesta alguna por parte del Juzgado requerido.

Se ordena agregar los avalúos catastrales allegados por el demandante, para que hagan parte de la foliatura, una vez se alleguen los avalúos comerciales por parte del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales, se resolverá sobre cuáles serán los que se tendrán en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. 069 del 27 de septiembre de 2022</p> <p> ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc032c951359a4878902b9f3b3203ade5b354cc43fdddc09839b4b3e017b29e9**

Documento generado en 26/09/2022 09:48:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>